



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución del Consejo Directivo en el diario oficial "El Peruano", debiendo publicar en la misma fecha, el Anexo aprobado en el artículo 1 en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Presidenta del Consejo Directivo

2256552-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Jefa de la Oficina General de
Administración de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00183-2024-SUCAMEC**

Lima, 26 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 00050-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 26 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; la señora Janet Gloria Zapata Villamonte, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designada como Jefa de la Oficina General de Administración conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Janet Gloria Zapata Villamonte, a partir del 27 de enero del 2024, en el cargo público de confianza de Jefa de la Oficina General de Administración de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEOFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2256507-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan Transferencia Financiera de la
Universidad Nacional Autónoma de Alto
Amazonas, a favor de la Contraloría General
de la República y del Ministerio Público
(Autoridad Nacional de Control)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 196-2023-UNAAA/P**

Yurimaguas, 25 de mayo del año 2023

VISTO:

El Proveído N°2300-PCO, de fecha 24 de mayo del año 2023, suscrito por el Dr. Damián Manayay Sánchez, presidente de la Comisión Organizadora; el Oficio N° 1001-2023-UNAAA/DGA, de fecha 24 de mayo del año 2023, suscrito por el Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas, Director General de Administración de la UNAAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, de conformidad con los incisos a), f) y d) del numeral 6.1.5 del Artículo VI de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el Presidente de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera y está facultada a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; asimismo, el inc. m) del mismo numeral le asigna las funciones que corresponden al Titular del Pliego.

Que, mediante la Septuagésima Octava, de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; establece la Creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, donde: 1.- Se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público. Para este fin se exonera al Pliego 022, de lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.-Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, asimismo, mediante Ley N° 31358, "Ley que estable medidas para expansión del Control Concurrente" en el numeral 2.1 y 2.2, establecen: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental; 2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

Que, de acuerdo con el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias financieras son los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario, así mismo se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Contraloría No. 237-2021-CG del 04 de noviembre de 2021, se aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Que, mediante Resolución Presidencial N°165-2023-UNAAA/P, de fecha 24 de mayo del año 2023, se aprueba lo siguiente:

Artículo 1°.- AUTORIZACIÓN LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto de S/ 253,598.00 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho con 00/100 soles); correspondiendo a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, el monto de S/ 126,799, y a favor del Pliego 022: Ministerio Público (Autoridad Nacional de Control), el monto de S/ 126, 799.00

Artículo 2°.- FINANCIAMIENTO

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al presupuesto institucional del Pliego 557: Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el Año Fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	FF/RB	MONTO S/
019: Contraloría General de la República	0036	24.23.14, a otras entidades públicas	1/100 Recursos Ordinarios	126,799.00
022: Ministerio Público	0036	24.23.14, a otras entidades públicas	1/100 Recursos Ordinarios	126,799.00
TOTAL				S/. 253,598.00

Que, mediante Oficio N°01001-2023-UNAAA-DGA, de fecha 24 de mayo del año 2023, suscrito por el Econ. Erick Tomas Villanueva Cárdenas, Director General de Administración, solicita que se deje sin efecto la Resolución Presidencial N°165-2023-UNAAA/P, debido a que mediante el Oficio N°1149-2023-ANC la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, solicita la transferencia, hasta por el monto de S/89,046.00 soles en cumplimiento a los dispuesto en la septuagésima octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, así como la décima disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año fiscal y en aplicación de los dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para el control concurrente, el Director General de Administración, autoriza que se transfiera el monto de S/178,046.00 (ciento setenta y ocho mil cuarenta y seis con 00/100) correspondiente a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, el monto de S/. 89,046.00 (ochenta y nueve mil cuarenta y seis con 00/100) soles y a favor del pliego 022: Ministerio Público (Autoridad Nacional de Control), el monto de S/89,046.00 soles, conforme al siguiente detalle:

PLIEGO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	FF/RB	MONTO S/
019: Contraloría General de la República	0036	24.23.11, a otras unidades del gobierno nacional	1-00	89,046.00
022: Ministerio Público	0036	24.23.11, a otras unidades del gobierno nacional	1-00	89,046.00
TOTAL				S/. 178,092.00

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 219-2021-MINEDU, de fecha 11 de julio del 2021, publicada el 12 de julio del 2021, el estatuto y reglamento vigente.

El presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto de S/178,046.00 (ciento setenta y ocho mil cuarenta y seis con 00/100); correspondiente a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, el monto de S/. 89,046.00 (ochenta y nueve mil cuarenta y seis con 00/100) soles y a favor del pliego 022: Ministerio Público (Autoridad Nacional de Control), el monto de S/89,046.00 soles

Artículo 2°.- FINANCIAMIENTO

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al presupuesto institucional del Pliego 557: Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el Año Fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	FF/RB	MONTO S/
019: Contraloría General de la República	0036	24.23.11, a otras unidades del gobierno nacional	1-00	89,046.00
022: Ministerio Público	0036	24.23.11, a otras unidades del gobierno nacional	1-00	89,046.00
TOTAL				S/ 178,092.00



Artículo 3°.- DEJAR, sin efecto legal alguno la Resolución Presidencial N° 165-2023-UNAAA/P, de fecha 25 de abril del 2023.

Artículo 4°.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS. Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales fueron autorizados.

Artículo 5°.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EFECTIVIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA. La Dirección General de Administración instruye a quien corresponda, para que, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas que correspondan, para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

Artículo 8°.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, y en el Diario Oficial El Peruano, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAMIAN MANAYAY SANCHEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

2240533-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 063-2023-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 21 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA
DE QUIVES

POR CUANTO:

En Sesión de Extraordinaria de fecha 21 noviembre del 2023; en relación al segundo punto de la agenda: APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente 053-2004PI/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 173/MPC de fecha 12 de octubre de 2017, "Ordenanza que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia de Canta" en su artículo 6°. - De la Ratificación de Ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 68-B de la Ley de Tributación Municipal, las Ordenanzas sobre arbitrios publicadas al 31 de diciembre de cada año, solo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI).

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9 de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 044-2022-CM/MDSRQ, se aprobó la "Ordenanza Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el ejercicio 2023 la cual fue ratificada por Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal Provincial de Canta.

Que, con fecha 1 de noviembre de 2023, se publicó la Resolución Jefatural N° 289-2023-INEI mediante el cual aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre de 2023, siendo este 2.99%.

Que con Informe N° 066-2023-MDSRQ/GAT, de fecha 16 de noviembre del 2023 remitido por la Gerente de Administración Tributaria, quien remite el proyecto de ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES", Que, mediante Ordenanza N° 173/MPC de fecha 12 de octubre de 2017, se publicó la